



Resolución Jefatural

Nº 26 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 ABR. 2016

Visto, el Informe Nº 522-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2394-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP y el Informe Nº 04-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SAN RAMON, conformado por la empresa BB TECNOLOGÍA INDUSTRIAL S.A.C. y el señor IVAN GONZALO URIBE HOYOS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 340-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración del Proceso Nº 0154-2010-ED/UE108, para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", por el monto de S/ 29 432 256,47 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 47/100 Soles), y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, con Asiento Nº 01 del Cuaderno de Obra, del 25 de enero de 2011, el Contratista señaló que en la fecha se da inicio de la obra, conforme al artículo 184º del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Notarial Nº 53-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de febrero de 2015, la Entidad le notificó la resolución del Contrato Nº 340-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, por la causal de monto máximo de penalidad, al haber incurrido en demora en la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Nº 179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LHVM, de fecha 17 de julio de 2015, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, dio cuenta de la constatación física e inventario de bienes llevada a cabo en la obra de la institución Educativa San Ramón, que ha determinado de manera referencial los metrados para el saldo de obra en las especialidades de: arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, advirtiendo que los metrados de la especialidad de estructuras deben ser determinados in-situ, a fin de cuantificar las partidas y metrados a considerar en el expediente técnico de saldo de obra, así como las posibles obras complementarias;

Que, mediante Memorándum Nº 583-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de julio de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos, la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Obras Complementarias de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la



Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”;

Que, mediante Memorándum N° 798-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de agosto de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, encargó al Arquitecto Joe Eddie Malpica Pimentel, la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra señalado precedentemente;

Que, mediante Informe N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MSA, de fecha 18 de abril de 2016, el Especialista de Costos determinó que el presupuesto culminado del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", asciende a S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta con 05/100 Soles), con precios unitarios al 29 de febrero de 2016, incluyendo los gastos generales y utilidad, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, dicho expediente contiene: hoja de consolidado, resumen de presupuesto, cuadro de desembolsos, presupuesto, análisis de costos, relación de materiales, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, utilidades, cronograma de ejecución, planilla de metrados y sustento de metrados;



Que, a través del Informe N° 04-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, de fecha 19 de abril de 2016, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación y constatación del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, emitieron la conformidad de dicho expediente en las especialidades de: arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y costos y presupuestos, determinando que el presupuesto base verificado asciende a un monto de S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta con 05/100 Soles);



Que, con Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP del 19 de abril de 2016, el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos señaló: i) la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias referido, se ha realizado en base a los metrados remitidos por el Equipo de Ejecución de Obras mediante Informe N° 04-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR; ii) el expediente de Sistema de Utilización en Media Tensión de 21 Kv ha sido incluido como un componente más del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Obras Complementarias; iii) el Expediente Técnico denominado, Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", tiene un valor referencial de S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta con 05/100 Soles), con precios unitarios al 29 de febrero de 2016 y un plazo de con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, encontrándose conforme según lo manifestado por el Equipo de Ejecución de Obras;

Que, a través del Memorándum N° 2394-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado, el cual cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un Valor referencial de S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos



Resolución Jefatural

Nº 26 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 ABR. 2016

Treinta con 05/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 29 de febrero de 2016, y un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Nº 522-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 19 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", asciende a un monto de S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta con 05/100 Soles), con precios unitarios al 29 de febrero de 2016, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios*



unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 522-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2394-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP y el Informe N° 04-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San





Resolución Jefatural

Nº 26 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 ABR. 2016

Ramón, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", por un valor referencial de S/ 5 491 830,05 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta con 05/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 29 de febrero de 2016, y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED